



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características.11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE ENERO DE 2000

5984

No. 14155

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. LUZ ARIAS ESQUIVEL O LUZ MARIA ARIAS ESQUIVEL.
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 927/999, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ADAN DE LA CRUZ ZAPATA EN CONTRA DE LUZ ARIAS ESQUIVEL O LUZ MARIA ARIAS ESQUIVEL, CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO EN TODO SU CONTENIDO DICE: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA: -----

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL CIUDADANO ADAN DE LA CRUZ ZAPATA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, CON NUMERO DE OFICIO DAJ/IX/2642/99, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE: MATRIMONIO NUMERO 3, DOS DE NACIMIENTO NUMEROS 2046, 383, FOTOCOPIA SIMPLE DE DEMANDA SIN NUMERO, COPIA AL CARBON DE UN CONVENIO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1972, COPIA AL CARBON DEL NUMERO 15, COPIA AL CARBON DE SEIS RECIBOS DE DEPOSITOS NUMEROS 7993, 11544, 2253, 2954, 4334, 5876, COPIA AL CARBON DE AUTO DE INICIO FOLIO NUMERO 366, COPIAS AL CARBON DE LOS ESCRITOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1980, 31 DE OCTUBRE DE 1981, 28 DE JUNIO DE 1983, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, BASADO

EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION IX DEL ARTICULO 272 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUZ ARIAS ESQUIVEL O LUZ MARIA ARIAS ESQUIVEL, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B), C), DE SU ESCRITO DE DEMANDA. ---

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION IX, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. ----

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, QUE LA DEMANDADA LUZ ARIAS ESQUIVEL O LUZ MARIA ARIAS ESQUIVEL, ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR

CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGDO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

CUARTO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PROMOVENTE ADAN DE LA CRUZ ZAPATA, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. -----

QUINTO.- APARECIENDO QUE EL PROMOVENTE DESIGNA COMO SUS ABOGADOS PATRONOS A LOS CC. LICENCIADOS VIRGINIA SILVAN ROJAS, JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, JOSE FELICIANO SILVAN ROJAS, AILE MILTON LOPEZ GAMAS E ISMAEL ULISES HERNANDEZ TRUJILLO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 85 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, POR LO QUE SE SEÑALA CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, SIEMPRE QUE ASI LO PERMITAN LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, PARA QUE EL CITADO PROMOVENTE COMPAREZCA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO A RATIFICAR DICHO

OTORGAMIENTO Y LOS CITADOS PROFESIONISTAS DEBERAN EXHIBIR SUS CEDULAS PROFESIONAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN INSCRIBIRLA EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE PARA TAL FIN SE LLEVA EN ESTE JUZGADO. -----

SEXTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE LAURO AGUILAR PALMA NUMERO 104 DE LA COLONIA LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD (DOS CALLES ATRAS DEL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL), AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS, ASI COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS A LOS CC. LICENCIADOS VIRGINIA SILVAN ROJAS, JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, JOSE FELICIANO SILVA ROJAS, AILE MILTON LOPEZ GAMA, ISMAEL ULISES HERNANDEZ TRUJILLO, Y C. JOSE JAVIER ROJAS LOPEZ. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ -----

SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICAS.- CONSTE.-----

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.**

No. 14154

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 478/999, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CLINTON FERNANDO HEFTYE VIZCAINO, EN CONTRA DE ROSARIO MAR MEDINA, CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee: ----

1º.- Por presentado al Ciudadano CLINTON FERNANDO HEFTYE VIZCAINO, con su escrito de cuenta, en la cual se tiene por dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en fecha veintitrés de noviembre del presente año, asimismo anexa a dichos escritos original del acta de matrimonio, copia al carbón del acta número 1061/99, constancia de domicilio signada por Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Pública Municipal tres actas de nacimiento y copias simples que acompaña, y se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa ROSARIO MAR MEDINA, quien resulta ser de domicilio IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III 139, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 214, 215, del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado; en relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción VIII Y IX 275y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio al Superior, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad. ----

2º.- Tomando en cuenta que la hoy demandada, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada, que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de TREINTA días, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos, en la secretaría de este H. Juzgado mismas que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir

del día siguiente el término de nueve días para que produzcasu contestación ante este tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establecen los artículos 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, asimismo, requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal ya que en caso contrario le surtirán efectos por medios de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación el 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada. ---

3º.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. ----

4º.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Delegado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga. ----

5º.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en calle Zaragoza número 612 de esta Ciudad, de Cárdenas, Tabasco y autorizando para ello al Licenciado JOSE EDUARDO PRIEGO GALLEGOS. ---

Notifíquese personalmente.-- Cúmplase. ----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, que certifica y da fe. ----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA SU PUBLICACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO. ---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 14157

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1736/994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO Y MIGUEL ANGEL DE PAOLA PEREZ, seguido actualmente por el Licenciado CARLO ANDRADE RODRIGUEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de CITIBANK MEXICO, S.A., en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES, VIAS Y ACCESOS DEL SURESTE, S.A DE C.V., a través de su representante legal el señor BULMARO REYES GODOY y del mismo BULMARO REYES GODOY Y LA C. GUADALUPE TERESA LOZOYA DE REYES, en fecha nueve de diciembre del año actual, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

**SE SEÑALA FECHA PARA REMATE EN TERCERA
ALMONEDA**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTO; lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado CARLO ANDRADE RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CITIBANK MEXICO, S.A., con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito y 434, 435, 436, 437 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, y al mejor postor, sin sujeción al tipo el inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe: -----

PREDIO URBANO, ubicado en Residencial Campestre Tabasco, 2000 de esta Ciudad, con superficie de 600.00 metros cuadrados misma que se encuentra registrado bajo los siguientes datos: -----

Predio número 63,196 folio número 46 volumen 247, con las siguientes medidas y colindancias, Noroeste 20.00 metros con campo de Golf, Suroeste 30.00 metros con lote 8, Sureste 20.00 con Calle La Venta, Noreste 30.00 metros con lote 10, se encuentra registrado a nombre de la ciudadana ----

GUADALUPE TERESA LOZOYA DE REYES, inscrito el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, a folio del 14,887 al 14,891 del libro de duplicados volumen 101, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$1'440,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N). -----

SEGUNDO.- En virtud de que el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en esta capital, en convocación de postores, en el entendimiento que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se encuentra ubicada en la Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, (frente a la Unidad Deportiva), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble embargado que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

**LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL**

No. 14156

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 365/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR LA C. DORA MARIA SANCHEZ JIMENEZ, EN CONTRA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA CARMELA CAÑA PAZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTO LO DE CUENTA, SE ACUERDA. ----

PRIMERO.- ADVIRTIÉNDOSE DE LOS PRESENTES AUTOS QUE OBRA AGREGADO A LOS MISMOS EL OFICIO GIRADO POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON LO CUAL SE ENCUENTRA SUBSANADO EN REQUERIMIENTO HECHO MEDIANTE EL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL ACTUAL, SE TIENE A BIEN ADMITIR LA DEMANDA PRESENTADA POR LA C. DORA MARIA SANCHEZ JIMENEZ, QUIEN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE JUICIO DE USUCAPION, EN CONTRA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA CARMELA CAÑA PAZ Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO SIN NUMERO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE NICOLAS BRAVO Y J.N. ROVIROSA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, RESPECTO DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE CHAPULTEPEC NUMERO 108 DE LA COLONIA JESUS GARCIA DE ESTA CIUDAD, DE QUIENES SE RECLAMAN LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LAS MISMAS QUE POR ECONOMIA PROCESAL SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN, POR LO QUE SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y EN NUMERALES 40, 41, 42, 924 933, 936, 937 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.- FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- EMPLÁCESE AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS Y CÓRRASELE TRASLADO CON LAS COPIAS DE LA DEMANDA DOCUMENTOS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS PARA QUE EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION ANTE ESTE JUZGADO, REQUIRIÉNDOSELE PARA QUE SEÑALE PERSONA Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL CIVIL EN CITA. ----

SEGUNDO.- ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EL OFICIO ENVIADO POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN FUNCIONES DE ENCARGADA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS SEÑALA QUE NO SE ENCONTRO AVISO DE QUE LA EXTINTA CARMELA CAÑA PAZ HAYA OTORGADO TESTAMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION III Y 139 FRACCION I DEL CODIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ADVIERTE QUE LA PARTE DEMANDADA ES PERSONA INCIERTA, YA QUE SE IGNORA QUIEN ES EL REPRESENTANTE DE LA SUCESION A BIENES DE LA CITADA EXTINTA, POR LO QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE EFECTUAR LA PUBLICACION DEL AUTO DE INICIO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO PARA QUE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO PERSONA ALGUNA QUE SE ENCUENTRE LEGITIMADO POR LA SUCESION A BIENES DE LA C. CARMELA CAÑA PAZ, EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A RECOGER EL TRASLADO RESPECTIVO Y HECHO QUE SEA LO ANTERIOR PRODUZCAN SU CONTESTACION DE DEMANDA ANTE ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS, REQUIRIÉNDOSELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL CIVIL EN CITA. ----

TERCERO.- IGUALMENTE GÍRESE ATENTO OFICIAL AL AREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, DELEGACION TABASCO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA ESTATAL, PARA EFECTOS DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1702 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y DEL ARTICULO 665 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. ----

CUARTO.- ASIMISMO Y CONFORME AL PRECEPTO 620 FRACCION V DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, DESE VISTA A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO PARA EFECTOS DE QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA. ----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA C. CASTILLO CABAL.

No. 14166

NULIDAD Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO.- Con apoyo en la constancia actuarial de fecha diecinueve de Agosto del presente año, visible a foja ochenta y tres vuelta y con fundamento en el Artículo 111 en relación al 112 del Código Procesal Civil en Vigor hasta el treinta de Abril del año pasado y Tercero Transitorio del Vigente en el Estado, se ordena notificar a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN TORRES RAMIREZ por los Estrados del Juzgado el auto de fecha siete de Agosto del presente año, así como las subsecuentes notificaciones, debiéndose turnar el expediente a la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado para que de cumplimiento exacto a cada determinación. ----

SEGUNDO.- En relación a su escrito de cuenta, dígamele al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, Mandatario Judicial de la señora MANUELA ROMAN CHABLE que no ha lugar a obsequiar su petición y que se esté atento al punto que antecede. -----

TERCERO.- Tomando en cuenta que en el auto de fecha siete de agosto del año actual, se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 618 del Código Procesal Civil Vigente hasta el treinta de Abril del año próximo pasado se ordena mandar a publicar por dos veces consecutivas el citado auto en el Periódico Oficial del Estado, expidiéndose los edictos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. -----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL CIUDADANO JESUS ANTONIO HERNANDEZ GARCIA QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

RAZON: En diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por el Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, recibido con fecha quince del mismo mes y año. Conste. -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA UNICO.- Como lo solicita el Ciudadano Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, Mandatario Judicial de la parte actora con su escrito de cuenta, expídasele a su costa y previo el pago de los derechos correspondientes copias Certificadas del auto de fecha seis de octubre del año próximo pasado para la publicación de los Edictos ordenados en el auto antes citado. NOTIFIQUESE POR LISTA. CUMPLASE. ----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 19 de Octubre 1999.

CERTIFICACION: LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA,

CERTIFICA

Que las presentes fotocopias que van en dos fojas útiles, mismas que tengo a la vista, cotejo, sello firmo y rubrico son fieles y exactas sacadas de su original que obran en autos del expediente número 155/997, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovidas por MANUELA ROMAN CHABLE en contra de ANICETO RAMIREZ BAUTISTA Y MARIA CARMEN TORRES BAUTISTA. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. -----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ.

No. 14167 **PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 188/997, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, PROMOVIDO POR JUAN MAYO SANTIAGO, EN CONTRA DE ERASMO OSCAR SANCHEZ VELAZQUEZ, ANTONIA GUZMAN VERA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TREINTA DE SEPTIEMBRE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE. -----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTOS; la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.- Tomando en consideración que el demandado ERASMO OSCAR SANCHEZ VELAZQUEZ, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido para tal efecto, según se observa del segundo de los cómputos secretariales localizables a fojas 150 vuelta de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del anterior Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo Tercero transitorio de la ley adjetiva civil en vigor, se le hace la declaración de rebeldía al citado demandado por lo que las siguientes y subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de este Juzgado. ----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles hasta el treinta de abril de Mil Novecientos Noventa y siete, en relación a los Artículos Tercero Transitorio del Código Procesal Civil que entró en Vigor el día Primero de Mayo del presente año, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ días común a las partes contados a partir del día siguiente en que sea notificado este proveído. --

TERCERO.- En virtud de lo anterior y conformidad con el artículo 618 del Código antes citado, se ordena la publicación de este proveído en el periódico Oficial y el de mayor circulación por DOS VECES consecutivo; quedando a cargo del promovente las costas de dicha publicación. -----

NOTIFIQUESE PERSONAL Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA CARMEN PEREZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTOS; la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JUAN MAYO SANTIAGO, parte actora en el presente juicio, a través de su

escrito de cuenta, con el cual se le tiene por interponiendo dentro del término legal concedido para tal efecto, RECURSO DE REVOCACION, en contra del punto Tercero del auto de fecha treinta de septiembre del año que transcurre, por los motivos que aducé, mismo que acorde a lo dispuesto por los numerales 663 y 664 del Código de Procedimientos Civiles anterior al reformado, se admite el aludido recurso y resuelve de plano desde este momento, pues ciertamente a lo acordado en punto tercero del auto de fecha treinta de septiembre del presente año, se ordenó la publicación de este proveído en el Periódico Oficial y de mayor circulación por dos veces consecutivos, no obstante que en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles anterior al reformado, señala textualmente el siguiente: Artículo 618: Los autos que ordenen que un negocio se reciba a prueba y los puntos resolutive de una sentencia, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616, se publicarán DOS VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; en tal virtud es procedente la revocación del punto tercero impugnado por el actor JUAN MAYO SANTIAGO mediante el recurso que en estos momentos se resuelve, para quedar de la siguiente manera: TERCERO.- En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 618 del Código antes citado se ordena la publicación de este proveído en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVOS; quedando a cargo del promovente las costas de dicha publicación.- En consecuencia queda sin efecto alguno el punto TERCERO del auto de fecha treinta de septiembre del año, actual en la inteligencia de que quedan subsistentes los demás puntos del auto mencionado. ---

SEGUNDO.- Así mismo se tiene al Ciudadano JUAN MAYO SANTIAGO con el último de sus escritos, en el que ofrece sus pruebas, mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN

No. 14163

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 04/996. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE LUIS FRIAS HERNANDEZ seguido actualmente por la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de GRUPO SANTOS ALDAMA, S.A. DE C.V. Y OTROS, con fecha veintiséis de noviembre del año pasado se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ con su escrito de cuenta, por exhibiendo el Certificado de Libertad de Gravámenes de los últimos diez años, expedido por la Licenciada GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes. ---

SEGUNDO.- Conforme lo solicita la promovente en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora, así como del acreedor reembargante y el nombrado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA. ---

TERCERO.- Como lo solicita la parte actora BELLANIRA RAMOS LOPEZ y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado: PREDIO RUSTICO ubicado en la carretera a la Isla de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 8,800.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 100.00 metros Zona Federal Río Carrizal; AL SUR: 100.00 metros con derecho de Vía, carretera a la Isla (Villahermosa- Buena Vista); AL ESTE: 88.00 metros con GUADALUPE JIMENEZ GARCIA y al OESTE: 88.00 metros con MARTIN SALOMON

VIVEROS, el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de los señores CARLOS SANTOS SANCHEZ Y EMILIA ALDAMA OSORNO DE SANTOS el día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a folios del 9169 al 9171 del Libro de Duplicados Volumen 113 afectando el Predio 52510 a Folio 110 del libro mayor volumen 205, y al que le fue fijado un valor comercial de \$1,176,800.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N). siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado embargado sujeto a remate. -----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, asimismo, fijándose los AVISOS respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera. -----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia Frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA BEATRIZ DEL CARMEN RAMIREZ DE LA CRUZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

1-2-3

No. 14161

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 26/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado Gral. para pleitos y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL S.A. Antes S.N.C., en contra de NARCISO ALBERTO MONTES DE OCA ZUBIETA, FERNANDO MONTES DE OCA ZUBIETA, ARTURO MONTES DE OCA ZUBIETA Y PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA (deudores principales), AZURY DEL CARMEN ALCOCER PEREZ Y ROSA MARIA JESUS GOMEZ (obligados solidarios; en fecha seis de diciembre del año próximo pasado se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTO; lo de cuenta se acuerda: -----

UNICO.- Como lo solicita el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria General denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A., antes Banco Internacional, S.N.C. y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha treinta de septiembre del presente año. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTO; lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al ordenamiento civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al ordenamiento legal primeramente invocado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del diez por ciento de la tasación del bien inmueble propiedad de los demandados NARCISO ALBERTO MONTES DE OCA ZUBIETA, FERNANDO MONTES DE OCA ZUBIETA, ARTURO MONTES DE OCA ZUBIETA, PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA, que a continuación se describe: -----

SEGUNDO.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA RACHA Y SAN FRANCISCO", ubicado en la Ranchería Ribera Baja, Segunda Sección, Municipio de Jonuta, Tabasco, el cual consta de una superficie de 300-17-63 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad de José Zubieta Russi, al ---

Sur Finca "La Perla" de Gema Lety Ojeda Zubieta, al Este con propiedad de Gema Lety Ojeda Zubieta y al Oeste con Terrenos Nacionales, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 3521 a folio 165 del libro de entradas número 5 y bajo el extracto número 14; a folios 28-29- del libro de extractos, volumen 22, sección 1, Serie "A", habiendo quedado afectado actualmente el predio número 1450 a folio 19 del libro mayor volumen 7; a dicho bien inmueble se le asignó un valor comercial de \$322,750.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), con la rebaja del diez por ciento, siendo postura legal para el remate la que cubra la cantidad de \$290,475.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). -----

TERCERO.- En virtud de que el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberá publicarse en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, al igual que en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, haciéndole saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble embargado que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CUARTO.- Apareciendo que el predio a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene fijar los avisos que se mencionan en el punto que antecede. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL.

No. 14164

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 985/993, relativo al Juicio JURISDICCIONN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los CC. JUAN CAMARA OSORIO y ANA MARIA ORTIZ DE CAMARA, por su propio derecho; en contra NO HAY. Con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (15) QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. ---

Por presentados los CC. JUAN CAMARA OSORIO y ANA MARIA ORTIZ DE CAMARA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 438 de la calle Cinco de Mayo del Centro de esta Ciudad, autorizando para que en sus nombres y representación las oiga y reciban, así como todo tipo de documentos a la abogada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que han disfrutado y siguen disfrutando a la fecha, respecto de un predio rústico ubicado en la calle "Plutarco Elías Calles" (entrada al Poblado "Subteniente García) del municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una superficie original de 4,864.50 metros cuadrados; pero esta fue afectada por el paso de la calle "José Ma. Pino Suárez"; por lo que actualmente tiene una superficie de 4,534.50 metros cuadrados; dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE.- 35.00 metros con MANUEL BARRUETA; AL SURESTE 151.50 metros con Julia Pérez Estrada; AL NOROESTE.- 172.80 metros con NATIVIDAD ESTRADA ASCENCIO Y AL SUROESTE.- 30.00 metros con Calle Plutarco Elías Calles; Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente -

del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones correspondan, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia, para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, al C. MANUEL BARRUETA en la calle Emiliano Zapata número 113, a la C. JULIA PEREZ ESTRADA en la calle Plutarco Elías Calles número 160, ambos de la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco y al C. NATIVIDAD ESTRADA ASCENCIO, en la calle J. Moreno Irabién número 202 Colonia Primero de Mayo de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fijense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación de esta Ciudad, por (TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.) Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. JOSE ROSARIO VILLEGAS CRUZ, RODRIGO HERNANDEZ URIBE y J. EDUARDO GASPAS BAUTISTA. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EXPEDIENTE: TUA/301/99
 POBLADO: "EL FAISAN"
 MUNICIPIO: CENTLA
 ESTADO: TABASCO

E D I C T O

AL C. FLORENTINO MORALES REYES
 TERCERO CON INTERES,
 A DONDE SE ENCUENTRE.

Demandado en el Expediente TUA/301/99 del Índice de este Tribunal Unitario Agrario, se le hace saber -- que el citado expediente, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- . . . VISTO lo de cuenta, se ordena agregar a autos los escritos que presentan los CC. CATALINO REYES TACU, BENJAMIN-DE LA CRUZ DE LA CRUZ E IGNACIO GOMEZ LÓPEZ, integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado: "EL FAISAN", del Municipio de Centla, Tabasco; en atención a los cuales se les tiene, dando cumplimiento a la prevención que se les hizo en acuerdo del día tres del presente mes y año, y en consecuencia planteando CONTROVERSIA AGRARIA en contra de la "COOPERATIVA GREGORIO -- MENDEZ, DE PRODUCCION PESQUERA" a través de sus representantes legales los CC. POLICARPO GOMEZ, MARTHA ELENA MONTUY CASTAÑEDA Y LUIS ANTONIO PEÑA RENDON, así como al C. ROMAN DEL -- CARMEN RODRIGUEZ PEREZ, de quienes reclaman las siguientes -- prestaciones:

--- "... a) Que por sentencia firme y definitiva que emita este Tribunal se declare la RESTITUCION de las tierras ejidales mismas que se encuentran localizadas al NOROESTE 1099.87-metros con el ejido Faisan, al SUROESTE en 850 metros con ROMAN RODRIGUEZ LEYVA, al SURESTE en 970 metros con los HERMA--NOS DE LA CRUZ y al NORESTE en 849.53 metros.-----

--- b) Que como consecuencia de la prestación anterior se declare la desocupación y entrega física y material de la o -- las personas que indebidamente se encuentran localizados en -- las tierras.-----

- - - Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 163, - 164, 165, 167, 170, 172, 173, 182, 185, 186, 188 y 196 de la Ley Agraria, en reclación con la Fracción VI del artículo 18- de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; **SE ADMITE** a- trámite la demanda y se tiene a la actora, ofreciendo las - - pruebas que detalla en su escrito inicial, y que en audiencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nue- ve se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO DEL TRIBUNAL.- Téngase por hechas las manifestaciones que antecede de la parte demandada, advirtiéndose que el C. - FLORENTINO MORALES REYES, tercero con interés, no fué citado- en términos de ley, este Tribunal previa certificación de que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que no tiene domicilio fijo o se ignore donde se encuentra se acuerda citarlo a juicio señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**, notificación -- que se hará por **EDICTOS**, mismo que contendrá una relación suscín- ta de la demandada y del emplazamiento y se publicarán por dos - veces en unos de los periódicos de mayor circulación en la Re-- gión en que esta ubicado el inmueble materia de la controversia- dentro de un plazo de diez días, también en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal - que corresponda y en los Estrados de este Tribunal. Apercibiendo- dose que si no se presenta dentro del plazo antes mencionado, o- no comparece a la audiencia de ley la subsecuentes notificacio-- nes se harán en los Estrados de este Tribunal, lo anterior con - fundamento en el Artículo 173 de la Ley Agraria...".-

- - - Lo que se transcribe para su publicación.



SECRETARIA DE ACUERDO
DR. DE VILLANUEVA, T.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ

No. 14165

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 78/99, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL C. TOMAS CHAN CASTILLO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano TOMAS CHAN CASTILLO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la Posesión y pleno dominio que tiene sobre el Predio Rústico ubicado en la Calle Pino Suárez del Poblado Subteniente García s/n, Municipio del Centro, Tabasco, con clave catastral número 26039, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 25 metros con la Calle Pino Suárez, AL SUR 25.00 metros con el señor Gustavo Mora Arredondo, AL ESTE: en dos medidas 30.00 metros con el señor José Olán Villegas y 20.00 metros con el señor José A. Hernández Palacio, AL OESTE: 50.00 metros con el señor Marcos Chan Alegría. Con fundamento en los artículos 710, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada en la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así mismo notifíquese a los colindantes para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia -la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente, expídasele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Atento por lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a éste Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informen al Presidente Municipal del Centro, para que informe

si el Predio objeto de éste pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio. -----

SEGUNDO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Ubicado en la Calle Encarnación Becerra de Madrazo número 139-A, Departamento 3 Colonia Magisterial de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados RENE DE LA CRUZ HERNANDEZ y JOSER CRUZ GUZMAN MATIAS. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, QUE AUTORIZA Y DA FE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda. -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano TOMAS CHAN CASTILLO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la Posesión y pleno dominio que tiene sobre el Predio Rústico ubicado en la Calle Pino Suárez del Poblado Subteniente García s/n Municipio del Centro, Tabasco, con clave catastral número 26039, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 25 metros con la calle Pino Suarez, AL SUR 25.00 metros con el señor Gustavo Mora Arredondo, AL ESTE: en dos medidas 30.00 metros con el Señor José Olan Villegas y 20.00 metros con el señor José A. Hernández Palacio, AL OESTE: 50.00 metros con el señor Marcos Chan Alegría. Con fundamento en los artículos 710, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así mismo notifíquese a los colindantes para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente, expídasele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas

que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Atento por lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad Nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el Predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjuntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio. -----

SEGUNDO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Ubicado en la calle Encarnación Becerra de Madrazo número 139-A, Departamento 3 Colonia Magisterial de esta Ciudad; y autorizando para tales efectos a los Licenciados ---

RENE DE LA CRUZ HERNANDEZ y JOSER CRUZ GUZMAN MATIAS. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ

1-2-3



EXPEDIENTE: TUA/206/99
POBLADO: "CUCUVULAPA"
MUNICIPIO: CUNDUACAN
ESTADO: TABASCO

E D I C T O

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL C. JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Demandado en el expediente TUA/206/99 del Índice de este Tribunal Unitario Agrario, se le hace saber -- que el citado expediente, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- VISTO lo de cuenta, se tiene a la actora AMANDA YEDRA TORRES en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en acuerdo del día veinticinco de octubre del año que transcurre, exhibiendo constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, relativa a la desavecindad en ese municipio del demandado JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, y considerando lo anterior, así como las constancias que integran el expediente en que se actúa, ha quedado comprobado de forma fehaciente que el C. JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, no tiene domicilio fijo y se ignora donde se encuentra y al existir la necesidad de emplazarlo a Juicio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la materia agraria, se ordena **EMPLAZAR A --**

TRAVES DE EDICTOS AL C. JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, debiendo publicarse éstos por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región y en el periódico oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco y en los Estrados de este Tribunal; con motivo de la DEMANDA presentada ante este Organó Jurisdiccional el día veinticinco de junio de mil Novecientos noventa y nueve por la C. AMANDA YEDRA TORRES en la que plantea una CONTROVERSA AGRARIA, en contra del multicitado JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, de quien reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- - - . . . a) Que mediante sentencia firme y ejecutoriada se declare que el C. JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, se encuentra ocupando en forma indebida la parcela marcada con el número 22-P 11/7, con superficie consistente en 1-45-25.40 hectáreas y amparadas bajo el certificado parcelario número 63039, expedida por el Registro Agrario Nacional en la Entidad a favor de las suscrita actora.-

- b) Consecuentemente se condene al C. JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, a la desocupación de la parcela descrita en la prestación anterior y a favor de la suscrita actora.-

- c) Se le conmine a respetar de aquí y para siempre en favor del suscrito mi derecho de aprovechamiento, uso y usufructo sobre la parcela descrita en la prestación marcada bajo el inciso a).- . . ."

- - - Demandada que este Tribunal Agrario admitió, mediante auto del día veinticinco del mes y año concluidos, con fundamento en los Artículos 163, 164, 165, 170, 172, 173, 182, 185, 186, 188 y 196 de la Ley Agraria, en relación con la fracción I del numeral 18 de la Ley Organica de los Tribunales Agrarios, y de la cual quedan a su disposición las copias simples en la Secretaría de Acuerdos de este Organó Jurisdiccional, y que en audiencia de fecha trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

ACUERDO DEL TRIBUNAL.- Téngase por presente a los comparecientes y toda vez que se desprende de autos que el demandado JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, no ha sido debidamente emplazado a través de edicto que se ordenaron en acuerdo del día doce de noviembre del año en curso, para no violentar sus garantías constitucionales, previstas por los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además con fundamento en lo que dispone el numeral 173 de la Ley Agraria, al existir constancia en autos de que se desconoce el domicilio del demandado antes citado, se difiere la presente audiencia y se señala como nueva fecha para su celebración **LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**, ordenándose realizar el emplazamiento por edictos al demandado JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ, mismos que correrán a cargo de la parte actora, y que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la Región y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco y en los Estrados de este Tribunal. - Haciéndole saber que deberá producir su contestación a más tardar en la hora y fecha antes señalada para la audiencia de derecho y ofrecer sus pruebas sobre las que se proveerá sobre su admisión y desahogo, procurándose su conclusión en los términos del Artículo 185 de la Ley Agraria, debiendo presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; y requiriéndole para señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones y apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los Estrados de este Tribunal.- Así mismo se hace saber a la parte actora, que a partir del día siguiente de esta diligencia, se encuentran a su disposición las copias correspondientes a los edictos para la publicación ordenada..."-

- - - Lo que se transcribe para su publicación.



SECRETARÍA DE ACUERDOS
T. C. V. VILLAHERRERA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ

No. 14159

CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 137/999, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE REDUCCION Y CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LEOVER MAGAÑA FELIX, EN CONTRA DE FLORENTINA FELIX Y ARMINDA MAGAÑA FELIX, QUE CON FECHAS TREINTA Y UNO DE MAYO, Y UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE DICTARON DOS ACUERDOS, QUE EN SUS PUNTOS DICE Y SE LEE. ----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda: ----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano LEOVER MAGAÑA FELIX, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y del Auto de Ejecutoria de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ambas recaídas en el expediente número 293/989, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por FLORENTINA FELIX en contra de LEOVER MAGAÑA FELIX, expedidas y certificadas por GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, copia certificada del acta de matrimonio número 67, celebrado entre NEHEMIAS HERNANDEZ MORALES Y ARMINDA MAGAÑA FELIX, expedida por el Oficial 03 de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, tres copias certificadas de las actas de nacimientos números 582, 582 y 309, respectivamente, a nombre de MARCONI, ARABELL, Y LIMBER todos de apellidos MAGAÑA FELIX, todas expedidas por el Oficial 02 del Registro Civil, de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, copia fotostática simple de la cédula profesional número 2562722, a nombre de ARABELL MAGAÑA FELIX, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, la cual lo acredita como Licenciado en Derecho, copia certificada del acta de matrimonio número 703, celebrado entre LEOVER MAGAÑA FELIX Y MIRNA JIMENEZ ZURITA, expedida por el Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco, cuatro copias certificadas de las actas de nacimiento números 127, 3510, 1028 y 2398, respectivamente a nombre de CRISTIAN, MIRNA ESTHER, INGRI SELENE Y VIANEY DEL CARMEN de apellidos MAGAÑA JIMENEZ, la primera y la última expedidas por el Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco, la segunda y la tercer expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, cuatro constancias de estudios a nombre de CRISTIAN, INGRI

SELENE, MIRNA ESTHER Y VIANEY DEL CARMEN todos de apellidos MAGAÑA JIMENEZ, expedida la primera de las mencionadas por la Licenciada DULA VIVEROS BREMONT, Directora del Plantel Número 10 del Colegio de Bachilleres de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la segunda expedida por el Licenciado ROMAN PRIEGO ESQUIVEL, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 2 de la Villa Benito Juárez de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, y las últimas dos expedidas por el Profesor JOSE ASUNCION RODRIGUEZ CHABLE, Director de la Escuela José María Morelos y Pavón de la Colonia las Delicias, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, todas con sellos y firmas originales y copias simples que acompaña, con los que viene a promover EN LA VIA ESPECIAL REDUCCION Y CANCELACION DE LA PENSION ALIMENTICIA en contra de FLORENTINA FELIX Y ARMINDA MAGAÑA FELIX, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: A).- La reducción y cancelación de la pensión alimenticia que se descuenta sobre mi sueldo y demás prestaciones a favor de las mismas, a razón de un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO).- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, quienes pueden ser emplazadas la primera de las mencionadas en la Calle Benito Juárez número 51 de la Villa Vicente Guerrero y a la segunda de las citadas en la Calle Ejido número 305, de la Colonia el Bosque, en la ciudad de Frontera, ambas del Municipio de Centla, Tabasco. ----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 300, 301, 302, 307, 308, 317 Fracción II y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su iniciación al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes tienen su domicilio el primero de los mencionados en la Planta Baja que ocupa esta Casa de Justicia y el segundo la Casa marcada con el número 658 de la Calle José María Pino Suárez de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco. ----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por conducto de la Actuaría Judicial, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas

notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las demandadas FLORENTINA FELIX Y ARMINDA MAGAÑA FELIX, en el domicilio que señala el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, en un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, debiendo ofrecer sus pruebas en dicho escrito, asimismo requiérase a las demandadas para los efectos de que señalen domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado. - - - -

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por LEOVER MAGAÑA FELIX, actor en la presente causa, estas se reservan de proveer en la etapa procesal oportuna. - - -

QUINTO.- Como lo peticona el ocurso y toda vez que el domicilio de las ciudadanas FLORENTINA FELIX Y ARMINDA MAGAÑA FELIX demandadas en la presente causa, se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Centla, Tabasco para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, ordene a quien emplace a las demandas en el domicilio señalado en líneas precedentes, y una vez diligenciado hagan devolución a la brevedad posible.

SEXTO.- Con fundamento en el primer párrafo del numeral 119 del Código antes invocado, se le concede a las demandas dos días más razón de la distancia para contestar la demanda instaurada en su contra. - - - - -

SEPTIMO.- Para que tenga verificativo el Desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, haciéndoles saber que deberán identificarse plenamente y con documento idóneo y que no habrá término de espera. - - -

OCTAVO.- El multicitado promovente señala como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, papeles y documentos de importancia los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las oigan y reciban a su nombre y representación indistintamente a los Licenciados MANRIQUE FUZMAN VERA, RICARDO LOPEZ MARTINEZ, SERGIO SALVADOR JUAN PEREZ Y OMAR DAVID LOPEZ MARTINEZ. - - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - -

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA MENDOZA SALAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. - - - - -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda. - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentado al actor de este juicio ciudadano LEOVER FELIX MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en la constancia de domicilio ignorado de la señora ARMINDA MAGAÑA FELIX, de fecha veintidós de septiembre del año actual, suscrita por el señor OSCAR NARANJO CRUZ, Director de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de Centla, Tabasco, con el que solicita se emplace a juicio a la citada demandada por medio de edictos; al efecto y como de la constancia actuarial de fecha catorce de junio del año actual, levantada por el actuario judicial del juzgado exhortado, asentó que no le fue posible llevar a cabo lo ordenado en el auto de inicio de fecha treinta y uno de mayo del año que transcurre, debido a que los vecinos de la colonia el Bosque de Centla, Tabasco, le informaron que la señora ARMINDA FELIX MAGAÑA, no vive en la colonia y que no la conocen, aunado con lo manifestado por el director de Seguridad Pública Municipal de esa ciudad, en la constancia de domicilio ignorado, en donde claramente esgrime que previa búsqueda minuciosa que se hizo de la señora ARMINDA FELIX MAGAÑA, quien tuviera su domicilio en la calle Benito Juárez número 51 de la Villa Vicente Guerrero y posteriormente en la calle Ejido número 305 de la colonia el Bosque, ambos de Centla, Tabasco, no se encontró que la misma radicara en dicho lugar, en tales circunstancias como lo peticona el ocurso en su escrito de cuenta y dado que el documento exhiba para acreditar que la demandada ARMINDA FELIX MAGAÑA, es de domicilio ignorado, como lo es la constancia que expidió el Director de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, son policías del lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la demanda de que se trata, quien además hizo una búsqueda exhaustiva de las tantas veces citada demanda y se cercioró con más de dos vecinos del lugar, quienes le manifestaron que ARMINDA FELIX MAGAÑA, no radica en el lugar en donde se constituyeron que es el mismo que señaló el actor para que ésta fuera emplazada a juicio, y siendo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para que proceda la notificación por edictos es menester que el informe sobre la persona que deba ser notificada, debe ser rendido por la policía preventiva del lugar donde esta ubicado el último domicilio del que se tenga conocimiento, esta juzgadora en base a lo previsto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, tiene a bien conceder al ocurso la notificación por edictos de la demanda ARMINDA MAGAÑA FELIX. Sirve de apoyo a lo antes expuesto el siguiente criterio jurisprudencial

que copiado a la letra dice: "...NOTIFICACION POR EDICTOS EL INFORME SOBRE LA PERSONA QUE DEBE SER NOTIFICADA, DEBE RENDIRLO LA POLICIA PREVENTIVA DEL LUGAR DONDE ESTE UBICADO EL ULTIMO DOMICILIO DEL QUE SE TENGA CONOCIMIENTO. El artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, no es claro en señalar a qué policía preventiva debe requerirse para que auxilie a la localización del domicilio de la persona que deba ser notificada; sin embargo, por lógica, debe entenderse que dicho precepto se refiere a la policía del lugar en donde esté ubicado el último domicilio del que se tenga conocimiento, puesto que esa policía es la que en su caso podría obtener los datos de la persona que se busca, por tener acceso a documentos que pudieran contenerlos, tales como alta o baja de vehículos, pagos de tenencia, infracciones de tránsito, expedición de licencias de manejo, arrestos administrativos por infracciones a reglamentos de policía y buen gobierno, etc; razones por las que se debe concluir que el informe a que se refiere el mencionado precepto legal no puede ser rendido por cualquier autoridad policiaca, sino que necesariamente debe ser la del último domicilio que se conozca de la persona a la que se deba notificar. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 245/96. Adam Domínguez Martínez, 24 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretaria: María del Consuelo Hernández Hernández. -----

SEGUNDO.- Atento a lo anterior como lo previene el artículo 139 del Código antes citado, notifíquese y emplácese a la demandada ARMINDA MAGAÑA FELIX, por medio de edictos, en los términos establecidos en el auto de inicio de fecha treinta y uno de mayo del año actual, los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado de Tabasco, además hágasele saber al interesado que deberá presentar ante este

juzgado dentro de un plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra, para posteriormente dar contestación a la misma dentro del plazo concedido en el auto de inicio de fecha treinta y uno de mayo del año actual. -

TERCERO.- Por otra parte hágase saber al ocursoante LEOVER MAGAÑA FELIX; que las publicaciones de los edictos, ordenadas en el punto que antecede, quedan a su costa, por que deberá pasar ante la secretaria del juzgado en cualquier día y hora hábil para los trámites respectivos. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. --- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, juez primero civil de primera instancia de este Distrito Judicial, por y ante el segundo secretario judicial licenciado ISIDRO MAYO LOPEZ, que certifica y da fe, -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.**

LIC. ISIDRO MAYO LOPEZ.

No. 14158

ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 6 de diciembre de 1999 por las sociedades Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V., Auto Servicio Grijalva, S.A. de C.V., Auto Servicio Ruiz Cortines, S.A. de C.V. y Auto Servicio Universidad, S.A. de C.V., el día 7 por Auto Servicio Chontalpa, S.A. de C.V., el día 8 por Auto Servicio Macultepec, S.A. de C.V., el día 9 por Auto Servicio Nuevo Reforma, S.A. de C.V. y el día 10 por Auto Servicio Palenque, S.A. de C.V. y Operadora de Servicios Palenque, S.A. de C.V., todas del mismo mes y año, se acordó la fusión por la vía de incorporación de Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V. como Fusionante con las demás sociedades mencionadas anteriormente como Fusionadas.

Con motivo de la fusión el patrimonio de Auto Servicio Ruiz Cortines, S.A. de C.V., Auto Servicio Nuevo Reforma, S.A. de C.V., Auto Servicio Grijalva, S.A. de C.V., Auto Servicio Chontalpa, S.A. de C.V., Auto Servicio Universidad, S.A. de C.V., Auto Servicio Macultepec, S.A. de C.V., Auto Servicio Palenque, S.A. de C.V. y Operadora de Servicios Palenque, S.A. de C.V. en bloque y sin limitación alguna, se aportará a Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V., sirviendo de base los balances de dichas sociedades al 31 de octubre de 1999, por lo cual la sociedad Fusionante se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de las sociedades Fusionadas y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas sociedades, sin merma de ninguna especie.

Atento a lo que dispone el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos definitivos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El capital social de Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V. se incrementará en su parte variable de acuerdo a los balances de las sociedades Fusionadas, cuyo aumento quedará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00.

La inscripción de la fusión definitiva tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de Auto Servicio Ruiz Cortines, S.A. de C.V., Auto Servicio Nuevo Reforma, S.A. de C.V., Auto Servicio Grijalva, S.A. de C.V., Auto Servicio Chontalpa, S.A. de C.V., Auto Servicio Universidad, S.A. de C.V., Auto Servicio Macultepec, S.A. de C.V., Auto Servicio Palenque, S.A. de C.V., y Operadora de Servicios Palenque, S.A. de C.V., y la subsistencia única de Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.

México, D.F., a los 20 días del mes de diciembre de 1999

LIC. JUAN ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
BANCOS	1,383,074	CUENTAS POR PAGAR	6,957,656
CUENTAS POR COBRAR E INV.	7,682,067	OTROS PASIVOS	6,264,177
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	3,645,119		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	12,710,260	TOTAL PASIVO	13,221,833
FLUO			
ACTIVO FLUO NETO	43,080,885		
TOTAL ACTIVO FLUO	43,080,885	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	42,737,064
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	167,952	TOTAL CAPITAL	42,737,064
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	167,952		
TOTAL ACTIVO	55,958,897	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	55,958,897

C.P. HUMBERTO GONZÁLEZ HINOJOSA
CONTADOR

AUTO SERVICIO GRIJALVA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
BANCOS	669,017	CUENTAS POR PAGAR	1,828,916
CUENTAS POR COBRAR E INV.	4,505,065	OTROS PASIVOS	3,821,728
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,303,672		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	6,477,754	TOTAL PASIVO	5,650,644
FLUO			
ACTIVO FLUO NETO	6,338,867		
TOTAL ACTIVO FLUO	6,338,867	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	7,386,642
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	20,661	TOTAL CAPITAL	7,386,642
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	20,661		
TOTAL ACTIVO	12,837,283	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	12,837,283

C.P. HUMBERTO GONZÁLEZ HINOJOSA
CONTADOR

AUTO SERVICIO RUIZ CORTINES, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
BANCOS	1,219,537	CUENTAS POR PAGAR	1,502,907
CUENTAS POR COBRAR E INV.	6,261,440	OTROS PASIVOS	5,466,886
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,728,097		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,209,074	TOTAL PASIVO	6,969,793
FLUO			
ACTIVO FLUO NETO	14,745,761		
TOTAL ACTIVO FLUO	14,745,761	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	17,039,657
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	56,614	TOTAL CAPITAL	17,039,657
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	56,614		
TOTAL ACTIVO	24,009,449	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	24,009,449

C.P. HUMBERTO GONZÁLEZ HINOJOSA
CONTADOR

AUTO SERVICIO UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

AUTO SERVICIO MACULTEPEC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	5,720,699
BANCOS	129,047	OTROS PASIVOS	44,828
CUENTAS POR COBRAR E INV.	2,054,988		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	2,253,746		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,437,781	TOTAL PASIVO	5,765,527
FLUJO		CAPITAL	
ACTIVO FLUJO NETO	9,854,675	CAPITAL CONTABLE	6,546,857
TOTAL ACTIVO FLUJO	9,854,675	TOTAL CAPITAL	6,546,857
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	19,928		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	19,928		
TOTAL ACTIVO	14,312,384	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	14,312,384

C.P. HUMBERTO GONZALEZ HINOJOSA
CONTADOR

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	364,637
BANCOS	398,377	OTROS PASIVOS	98,549
CUENTAS POR COBRAR E INV.	771,376		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	194,330		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,364,083	TOTAL PASIVO	463,187
FLUJO		CAPITAL	
ACTIVO FLUJO NETO	4,508,515	CAPITAL CONTABLE	5,417,936
TOTAL ACTIVO FLUJO	4,508,515	TOTAL CAPITAL	5,417,936
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	8,524		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	8,524		
TOTAL ACTIVO	5,881,122	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,881,122

C.P. HUMBERTO GONZALEZ HINOJOSA
CONTADOR

AUTO SERVICIO CHONTALPA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

AUTO SERVICIO NUEVO REFORMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	2,795,283
BANCOS	531,077	OTROS PASIVOS	5,130,190
CUENTAS POR COBRAR E INV.	5,380,523		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	47,321		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,958,921	TOTAL PASIVO	7,925,473
FLUJO		CAPITAL	
ACTIVO FLUJO NETO	18,253,737	CAPITAL CONTABLE	16,314,344
TOTAL ACTIVO FLUJO	18,253,737	TOTAL CAPITAL	16,314,344
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	27,160		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	27,160		
TOTAL ACTIVO	24,239,818	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	24,239,818

C.P. HUMBERTO GONZALEZ HINOJOSA
CONTADOR

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	1,529,730
BANCOS	714,443	OTROS PASIVOS	3,446,614
CUENTAS POR COBRAR E INV.	3,617,090		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,347,149		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,878,683	TOTAL PASIVO	4,976,344
FLUJO		CAPITAL	
ACTIVO FLUJO NETO	12,881,406	CAPITAL CONTABLE	13,606,751
TOTAL ACTIVO FLUJO	12,881,406	TOTAL CAPITAL	13,606,751
DIFERIDO			
ACTIVO DIFERIDO	23,068		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	23,068		
TOTAL ACTIVO	18,583,098	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	18,583,098

C.P. HUMBERTO GONZALEZ HINOJOSA
CONTADOR

No. 14063

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 191/999 relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO por JOSE FIGRAFIO NARANJO, se dictó un auto que literalmente dice:---
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano JOSE FIGRAFIO NARANJO, mediante su escrito de cuenta; dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el auto de fecha dos de septiembre del año en curso; en consecuencia deseale a su solicitud el trámite correspondiente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se tiene al promovente de cuenta, por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina denominada "ASESORIA POPULAR, S.C." ubicada en la Calle Juárez número 75 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para tales efectos, al Licenciado RICARDO ENRIQUE FLORES LOROÑO; por medio del cual en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto al predio Rústico ubicado en la Ranchería Miahuatlan Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 1-520-00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con JESUS NARANJO VINAGRE en 76.00 M2; al Sur con JESUS NARANJO VINAGRE en 80.00 M2; al Este con JOEL CORTAZAR HERNANDEZ Y JESUS NARANJO VINAGRE en 29.00 M2; al Oeste con JESUS NARANJO VINAGRE EN 15.00 m2.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 879, 881, 885, 889, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 24 Fracción II, 710, 711, 712 Fracción V, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta, fórmesele expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su intervención legal.---

CUARTO.- Hágasele saber - las pretensiones del promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad y a los colindantes JESUS NARANJO VINAGRE Y JOEL CORTAZAR HERNANDEZ, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a que se hagan sabedores del presente Juicio, manifiesten lo que a sus derechos convenga como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto; y demás lo requiera para que señale domicilio para oír citas y

notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, dentro del término antes señalado las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado; hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente Juicio.--
 QUINTO.- Como lo prevé el artículo 1318 párrafo tercero del Código Civil en vigor, se le tiene al ocursoante por ofreciendo los testimonios de los Ciudadanos ANTONIO AGUIRRE VINAGRE, FRANCISCO ESCOBAR NARANJO Y JOEL LUIS HERNANDEZ NARANJO, el cual deberá presentarlos en el día y hora que señale para el desahogo de dicha diligencia.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 755 párrafo tercero Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa mediante Edictos y de Avisos fijados en los lugares públicos de costumbre y para tales efectos publíquese este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado.-----

SEPTIMO.- Con apoyo en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de este Municipio y al Licenciado GUILLERMO ACERO JAINES, Director General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en Tejocotes número 164 esquina con la Calle Limas, Colonia Tlacomquecatl, Delegación Benito Juárez, México, D.F. para que informe a este Juzgado, dentro del término de diez días a la recepción de dicho oficio, si el predio objeto de esta diligencia pertenece a la nación.-----

OCTAVO.- Por último y en vista de que la Autoridad antes mencionada tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, solicite el informe de referencia y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible para continuar con el trámite del presente expediente.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada AMANDA SOTO PEREZ, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy.-
 Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. AMANDA SOTO PEREZ.**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.